



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

**Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.**

*Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.*—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

### SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

SECCION DE PERSONAL.—Dispone causen baja en la Armada el personal que expresa.—Resuelve instancia de un Auxiliar de Artillería.—Dispone que los actuales cabos de mar y de cañón se especialicen como cabos de marinería y artillería.—Destino al personal de marinería que expresa.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Destino al personal Auxiliar de Oficinas.—Desestima recurso de alzada de los señores que expresa.—Da de baja el material que se relaciona.

Circulares y disposiciones.

JURISDICCION DE MARINA.—Determina que no dirijan exhortos a las Delegaciones y Subdelegaciones marítimas.

Edictos.

## Sección oficial

### ORDENES

El Gobierno de la República se ha servido disponer lo siguiente:

### SECCION DE PERSONAL

#### Cuerpo General.

Excmo. Sr.: Publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 3 el decreto de 26 de diciembre de 1932, con el escalafón definitivo del Cuerpo General de Servicios Marítimos y figurando en él el Capitán de Navío de la extinguida Escala de Tierra D. Luis González Vieyts, así como también los Capitanes de Fragata y Corbeta de dicha extinguida Escala D. Luis de Garay y Galiana y D. Emilio Suárez Fiol, el Gobierno de la República se ha servido disponer que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de 12 de enero de 1932 que crea la Subsecretaría de la Marina Civil, sean bajas definitivas en el Cuerpo General de la Armada.

Madrid, 6 de enero de 1933.

El Subsecretario,

*Antonio Azarola.*

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal,

Subsecretario de la Marina Civil, Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada y General Jefe de la Sección de Intendencia.

Señores...

#### Cuerpo de Auxiliares de Artillería.

Excmo. Sr.: En resolución a instancia promovida por el Auxiliar segundo de Artillería, de la dotación del transporte de guerra *Contramaestre Casado*, D. José Estevez Ferradas, el Gobierno de la República se ha servido concederle dos meses de licencia para Marín (Pontevedra), con arreglo a los preceptos del artículo 31 del vigente Reglamento de licencias temporales que le son de aplicación, Madrid, 5 de enero de 1933.

El Subsecretario,

*Antonio Azarola.*

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, General Jefe de la Sección de Intendencia y Comandante del transporte de guerra *Contramaestre Casado*.

Señores...

#### Academias y Escuelas.

Excmo. Sr.: En la actualidad existe un número bastante crecido de cabos de mar y de cañón que para ser de marinería o de artillería necesitan ciertos conocimientos, o mejor dicho, ampliación de los que oficialmente poseen.

Aquellos cabos, mediante un examen y previas ciertas condiciones de permanencia en su empleo, ascendían a Maestres, en cuya clase terminaban su carrera, salvo aquéllos que mediante un cursillo en las Escuelas de marinería se especializaban como Maestres de marinería o de artillería,

en cuyo caso podían ingresar en los antiguos Cuerpos de Condestables y Contramestres, hoy Cuerpos Auxiliares.

Decretada la extinción de la clase de Maestros, los actuales cabos de mar y de cañón quedarían relegados de permanecer en su empleo sin poder aspirar a su ascenso.

Para evitar este perjuicio a dicho personal, se ha considerado lo más conveniente igualarlos en instrucción a los actuales cabos de marinería y de artillería a fin de que, borradas las diferencias entre ellos, no tener más que una clase de cabos que más adelante y después de reunir las condiciones que se fijen, puedan nutrir los Cuerpos Auxiliares.

A estos efectos, el Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada y lo informado por las Secciones de Personal e Intendencia, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se hace obligatorio para todos los cabos de mar y de cañón el especializarse como cabos de marinería y artillería.

2.º Esta especialización se llevará a cabo mediante un cursillo de cuatro meses de duración en las Escuelas de marinería de la Sala de Armas del Arsenal de Ferrol y en las Escuelas de Tiro naval "Janer", cuyas respectivas Direcciones lo organizarán de acuerdo con el objeto perseguido por esta disposición.

3.º Para que todo el personal citado pueda especializarse en el plazo más breve preciso, y dado que no es posible vayan todos al mismo tiempo a dichas Escuelas, se establecerán tres cursos sucesivos, empezando el primero el día 1.º de febrero próximo.

4.º El número de cabos de mar y de cañón que deben ser enviados a cada curso se expresa en el cuadro final,

redactado en relación al número de ellos que existen en cada una de las dependencias que en él se indican.

5.º Dentro del número fijado para cada curso se enviarán en primer lugar a los más antiguos. Todo el personal que haya de asistir a los cursos será pasaportado con la antelación suficiente para que se encuentre en las respectivas Escuelas el día antes del comienzo de los mismos. Por las autoridades correspondientes se dará cuenta por telegrama a este Ministerio del número de individuos que pasaporten para cada curso.

6.º Los que resulten aprobados recibirán el nombramiento de cabos especialistas con los mismos derechos y obligaciones de este personal, y los reprobados podrán repetir el curso por una sola vez, incorporándose al siguiente.

7.º Los marineros de la inscripción que se encuentran efectuando actualmente el curso para cabos de cañón, una vez terminado el mismo, pasarán a la Escuadra en prácticas, volviendo en 1.º de febrero de 1934 a Marín para realizar el cursillo y obtener el nombramiento de cabos de artillería.

Por las Autoridades correspondientes se darán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de esta disposición.

Madrid, 6 de enero de 1933.

El Subsecretario,  
Antonio Azarola.

Señores Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Comandante General de la Escuadra, Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, General Jefe de la Sección de Intendencia, Interventor Central del Ministerio y Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Señores...

*Fecha de comienzo de los curso y número de cabos que han de asistir a cada uno.*

DEPENDENCIAS	Curso primero febrero a primero de junio		Curso primero de junio a primero de octubre		Curso primero de octubre a primero de febrero	
	C. mar	C. cañón	C. mar	C. cañón	C. mar	C. cañón
B. N. de Ferrol.....	15	13	15	13	15	14
B. N. de Cádiz.....	11	10	11	9	11	9
B. N. de Cartagena.....	29	8	29	8	30	8
Escuadra.....	16	19	17	19	17	18
Fuerzas Navales del N. de Africa.....	4	3	3	4	3	3
TOTAL.....	75	53	75	53	76	52

### Marinería.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido a bien disponer que el personal de marinería que figura en la relación que a continuación se inserta cambie de destino en la forma que en la misma se indica.

Madrid, 5 de enero de 1933.

El Subsecretario,  
Antonio Azarola.

Señores Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Comandante General de la Escuadra y Contralmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid.

### Relación de referencia.

Marinero de segunda Manuel Fraga Vázquez, del Sánchez Barcáiztegui a la Base naval principal de Ferrol.

Idem ídem Ildefonso González Gómez, de la Base naval principal de Ferrol a la de Cádiz.

Idem ídem Antonio Rodríguez Jáuregui, del Ministerio a la Base naval principal de Ferrol.

Idem ídem Lorenzo Izquierdo Llanos, del Dédalo a la Base naval principal de Cádiz.

Idem ídem Benito Hermida Rodríguez, del Alcalá Galiano a la Base naval principal de Ferrol.

Cabo radio Angel Díaz García, de la Base naval principal de Cádiz a la Estación radio de la Ciudad Lineal.

Marinero José Andrés Guanter, de la Base naval principal de Ferrol a la de Cartagena.

Idem Cesáreo López Pérez, del *Galatea* a la Escuela de Aeronáutica naval de Barcelona.

## SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

### Destinos.

Ilmo. Sr.: Esta subsecretaría ha tenido a bien nombrar al personal de Auxiliares de oficinas que a continuación se relaciona, para ocupar los destinos que al frente de cada uno se indica.

Madrid, 4 de enero de 1933.

El Subsecretario de la Marina Civil,

P. O.

*Francisco Gutiérrez Gamero.*

Señores Inspectores Generales, Secretario General, Delegado Marítimo de Cádiz, Delegado Regional de Pesca de Cádiz y Directores de Escuelas de Náutica.

### Relación de referencia.

#### Primera Sección:

- D. Luis Linares Berquices, Secretaría General
- D. José Lledó Martín, ídem íd.
- D. Arturo García Suárez, ídem íd.
- D. Antonio López Martínez, ídem d.
- D. Adolfo Monje Aguado, ídem íd.
- D. Carlos Olalquiaga Largo, ídem íd.
- D. Eugenio Lafuente Castell, ídem íd.
- D. José Luis Pérez Carbonell, ídem íd.
- D. Antonio Costa Roca, Secretaría Auxiliar.
- D. Luis Sarabia Vera, ídem íd.
- D. Juan Pérez de Lema, ídem íd.
- D. Eduardo Pozo García, ídem íd.
- D. Vicente Torres García, ídem íd.
- D. José Arroyo González, Asesoría Jurídica.
- D. Ramón Requeijo Vizaso, Inspección General de Navegación.
- D. Martín Gallego Sureda, ídem íd. de ídem.
- D. Juan Miranda Ocaña, ídem íd. de ídem.
- D. Salvador García Alvarez, ídem íd. de ídem.
- D. Emilio Castro Andrade, ídem íd. de ídem.
- D. Crescencio Sáez Sobrino, ídem íd. de ídem.
- D. Ignacio Teresa Marquina, Inspección General de Personal y Alistamiento.
- D. Domingo Manrique Perera, ídem íd. de íd.
- D. Fernando Pastor López, ídem íd. de ídem.
- D. Rafael Carcedo Vidal, Inspección General de Pesca.
- D. Luis Manuel de Villena, ídem íd. de ídem.
- D. José María Carlier y Goyenechea, ídem íd. de ídem.
- D. Ramón de María Fernández, ídem íd. de ídem.
- D. José Couto Ricoy, Inspección General de Buques y Construcción.
- D. Julián Soutullo Piñón, ídem íd. de ídem.
- D. Fernando García Sánchez, Intervención Civil (en comisión).

D. Higinio Menéndez Borrajo, Escuela Náutica de Bilbao (en comisión).

D. Jesús Iraeta Odriozola, ídem íd. de ídem íd.

D. José Cabañas Casañas, ídem íd. de Cádiz, ídem.

D. Juan José Casanovas Pedrós, ídem íd. de Barcelona, ídem.

D. Alfredo Trébol Hernández, ídem íd. de ídem íd.

D. Manuel Pastor López, Delegación de Cádiz.

D. Rafael López Cruces, ídem de ídem.

D. Agustín Fernández Pery, Subdelegación de Pesca de San Fernando.

D. Lorenzo J. Fernaud Martín, Escuela Náutica de Tenerife (en comisión).

#### Segunda Sección:

Doña María del Carmen Corroto y Arias, Inspección General de Navegación.

Doña María Luisa Ibarra, ídem íd. de ídem.

Doña Manuela López Gutiérrez, ídem íd. de ídem.

Doña Isabel Capa Castrovido, ídem íd. de ídem.

Doña Concepción Tormo López, ídem íd. de ídem.

Doña Josefina Martínez Vivar, ídem íd. de ídem.

Doña Gloria de Villarrazo y Pintado, ídem íd. de ídem.

Doña Mercedes Ruiz del Arbol, ídem íd. de ídem.

Doña Gertrudis de Quevedo y Enríquez, ídem íd. de íd.

Doña Ana María Fernández Tello, Inspección de Personal y Alistamiento.

Doña Josefa María Baldassano y Padura, ídem íd. íd.

Doña Remedios Rielo Bermúdez, ídem íd. íd.

Doña María Manuela Senra Ruza, ídem íd. íd.

Doña Avelina Hidalgo Taranco, ídem íd. íd.

Doña Teresa Fanjul Sanjuán, ídem íd. íd.

Doña María Luisa Garay y Quintas, Inspección General de Pesca.

Doña Josefa Montero Sánchez, ídem íd. de ídem.

Doña María Montojo y Martínez Valdivieso, ídem íd. de ídem.

Doña Carolina García Rodríguez, ídem íd. de ídem.

Doña Lutgarda López de Arenosa y Rodríguez, ídem íd. de ídem.

Doña María del Carmen Acedo y Alvarez, ídem íd. de ídem.

Doña María Rada Arias Carvajal, Inspección General de buques.

Doña Elisa Pérez Cuesta, ídem íd. de ídem.

Doña Blanca Calderón Suárez, ídem íd. de ídem.

Doña Paulina Bárcena y Díaz de la Guerra, ídem íd. de ídem.

Doña María del Pilar Magallón Lagares, Intervención Civil (en comisión).

Doña Filomena Gutiérrez Galán, ídem íd. íd.

Doña Elisa Rodríguez Fernández, Asesoría Jurídica.

Doña Elena de Palma Guerra, Secretaría General.

Doña Luisa Petra María de Blas y Rojo, ídem íd.

Doña Carmen Vidal y Doggio, ídem íd.

Doña Blanca Alfonso Vivero, ídem íd.

Doña Aurelia Canis Matute, ídem íd.

Doña Florentina Jiménez Martín, ídem íd.

Doña Carmen Estrada Alba, ídem íd.

Doña María del Carmen Ramos Izquierdo, ídem íd.

Doña María de las Mercedes Barreda Aragonés, ídem íd.

Doña Criselda del Castillo y Sáez de Tejada, ídem íd.

Doña Concepción Ujidos y Soler, ídem íd.

Doña Margarita Purcell Llamas, Escuela Náutica de Cádiz (en comisión).

Doña María Luisa Ubeda de Urosa, Delegación Marítima de Valencia.

Doña Carmen Coll Soriano, Instituto Español de Oceanografía (en comisión).

Daño Carmen Pardo y Suárez, ídem íd. íd. íd.

Doña Matilde Lafin y Drumm, ídem íd. íd. íd.

Doña María Magdalena Chacón Ferrer, Secretaría Auxiliar.

### Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. José Pereiro Montero, del Cuerpo General de Servicios Marítimos, procedente de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, no contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 270, sino contra el decreto que determina las funciones que el recurrente ha de desempeñar en el nuevo Cuerpo de Servicios Marítimos.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Inspección General de Personal y Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. José Pereiro Montero.

Madrid, 21 de diciembre de 1932.

GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina Civil e Inspector General de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Alfredo Guijarro Alcocer, del Cuerpo General de Servicios Marítimos, procedente de la Escala de Tierra del Cuerpo General de la Armada, contra el puesto que se le asigna en el escalafón publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 270, pidiendo se le considere como formando parte de la Escala de Tierra en 20 de mayo de 1931, por haber solicitado en diciembre de 1930 el ingreso en la Escala de Servicios de Puerto sin que se le haya resuelto dicha solicitud, y que se le escalafone con arreglo a la norma tercera del artículo 57 del Reglamento para la ejecución de la ley de 12 de enero de 1932.

Considerando que si bien es cierto que el recurrente solicitó en diciembre de 1930 ingresar en la Escala de Servicios de Puerto, por carecer de aptitud para los servicios de mar, regía en dicha fecha el Decreto de 23 de abril de 1930, cuyo artículo 5.º prohibía terminantemente el pase a esta Escala de los Tenientes de Navío (empleo del recurrente) y sólo en caso de notoria inutilidad física ocasionada por accidente ocurrido en funciones del servicio, podría concedérseles el pase a dicha Escala, previo dictamen de la Junta de Clasificación, caso en el que no se encontraba el recurrente; que no consta que haya recurrido contra la falta de resolución de su instancia, ni que la haya reproducido, ni que en el plazo concedido para reclamar contra agravios de la Dictadura, lo haya hecho.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Inspección General de Personal y Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Civil, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Alfredo Guijarro Alcocer, y confirmar el puesto que se le asigna en el Escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 de noviembre último (D. O. núm. 270).

Madrid, 21 de diciembre de 1932.

GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina Civil e Inspector General de Personal.

### Material

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido a bien disponer que se den de baja en el inventario de la Comandancia de Marina de Almería los efectos que a continuación se relacionan:

N.º de orden.	Pesetas.
47. Diez sables espadas con sus vainas... ..	250,00
48. Diez tahalies para ídem... ..	25,00
49. Diez revolvers Smith... ..	480,00
50. Diez correajes para revolvers, compuesto de cinturón, cartuchera y funda... ..	142,50
51. Seiscientos cartuchos para revolvers... ..	66,00

Asimismo se ha servido disponer que los expresados efectos sean remitidos al Arsenal de la Carraca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 5 de enero de 1933.

GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Secretario general de la Marina Civil.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

### JURISDICCION DE MARINA

Dispuesto por Orden ministerial de 31 de diciembre último, publicada en la *Gaceta* del día 5 del mes actual, que las Comandancias y Ayudantías militares de Marina se constituyan en Delegaciones y Subdelegaciones marítimas servidas por personal que no tiene carácter militar, y organizados los servicios que dependen de la Subsecretaría de la Marina Civil con separación de los organismos y Autoridades de la Marina Militar, según determina el artículo 2.º del Reglamento de 30 de agosto de 1932, no dependiendo de la Jurisdicción de Marina dichas Delegaciones y Subdelegaciones, los Jueces instructores se abstendrán de remitirles exhortos, y, cuando sea preciso practicar diligencias judiciales en lugar en que esta Jurisdicción carezca de representación, se formularán exhortos dirigidos «A la Autoridad competente en la Jurisdicción ordinaria», que serán remitidos para su curso a la Auditoría General.

Madrid, 6 de enero de 1933.—El Ministro Togado, Jefe de la Jurisdicción, *Guillermo García-Parreño*.

## EDICTOS

Don Arturo Sotelo Llorente, Ayudante de la Comandancia de Marina de San Sebastián y Juez instructor del expediente de pérdida de la cartilla naval que se le instruye al inscripto Eduardo Urbina Trigo,

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, de fecha 5 del corriente, queda justificado el extravío, quedando nulo y sin valor el mencionado documento, e incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso del mismo.

San Sebastián, 14 de diciembre de 1932.—El Juez instructor, *Arturo Sotelo*.